

SR. DIRECTOR GENERAL AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA

Asunto | Acuerdo de iniciación del procedimiento de adjudicación del "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA APV". Expediente EC23-C14-05410.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Presidencia, en su condición de órgano de contratación, ha adoptado las siguientes resoluciones:

 Acordar la iniciación de un procedimiento para la adjudicación del servicio de "SERVICIO DE ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO, CONSULTORÍA Y SOPORTE TÉCNICO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA APV" cuya necesidad de contratación responde a lo siguiente:

La Autoridad Portuaria de Valencia (en adelante APV), necesita cubrir un aspecto fundamental como es la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno. El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental reconocido como tal a nivel internacional, resultando imprescindible para promover la transparencia de las instituciones públicas y, para fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones de los gobiernos democráticos.

En el ámbito estatal, se aprobó la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), con un triple alcance: incrementar y reforzar la transparencia en la actividad pública, a través de las obligaciones de publicidad activa; reconocer y garantizar el acceso a la información; y, por último, establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. En este sentido, los organismos portuarios deben publicar en sus correspondientes sedes electrónicas o páginas web, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables, información institucional, organizativa y de planificación; planes y programas anuales y plurianuales, en los que se fijen objetivos concretos; las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución; información de relevancia

LCSP INIC 002 Ac inic proc de adjudicación





jurídica e información económica presupuestaria y estadística, que deberá publicarse de manera periódica y actualizada.

En consecuencia, la APV necesita contratar los servicios de alojamiento, mantenimiento, consultoría y soporte técnico del software del Portal de Transparencia de la APV, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la LTAIBG.

La presente licitación no cuenta con financiación de terceros ajenos a la APV.

- Realizar la aprobación del gasto correspondiente por un importe de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00) €, IVA incluido.
- Ordenar su tramitación por el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO (artículo 159. 1 a 4 LCSP) y proceder a su adjudicación en atención a una pluralidad de criterios, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- 4. Aprobar el pliego de condiciones administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación y posterior ejecución de la prestación a contratar.
- 5. No dividir en lotes el objeto del contrato por la dificultad que supondría para la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto, esto es, el mantenimiento, la consultoría y el soporte (en cuanto suponen actualización de información, maquetación de la misma, seguimiento de indicadores, actualización de la web, etc.) no tienen sustantividad propia, por lo que no es posible su ejecución de manera separada.
- 6. Nombrar responsable del contrato al Jefe de Gabinete de Dirección, Pablo Montero Madrid.
- 7. Hacerse representar en el acto de cumplimiento del contrato por el Director General.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la Presidenta, en su condición de Órgano de Contratación, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.

LCSP INIC 002 Ac inic proc de adjudicación















